

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO – SUCRE.
Sincelejo, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00588-00
Demandante: FINANCIA YA S.A.S. NIT No. 900508065-5
Demandados: EDUIN EDELVER NORIEGA GUETE

FINANCIA YA S.A.S identificada con **NIT N° 900.508.065-5**, a través de su representante legal, formuló demanda en ejercicio de la acción ejecutiva contra de **EDUIN EDELVER NORIEGA GUETE** identificado con C.C No. 85.444.181, aportando como título valor un pagaré.

Haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley, advierte esta judicatura que nada se dijo respecto de la dirección física y electrónica de la representante legal de la parte demandante, lo cual constituye requisito formal de la demanda conforme lo consagra el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P el cual dispone lo siguiente:

“10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”

Así las cosas y en aplicación a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., la presente demanda será inadmitida y se concederá el término de cinco (5) días para que corrija los defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto, vencidos los cuales si no lo hiciere la subsanación será rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por **FINANCIA YA S.A.S** identificada con **NIT N° 900.508.065-5**, en contra del demandado **EDUIN EDELVER NORIEGA GUETE** identificado con C.C No. 85.444.181.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

TERCERO: TÉNGASE a la Dr. **VALENTINA ESTRADA BARGUIL**, identificada con la **C.C. No. 1.001.445.707**, como representante legal de la parte demandante, quien actúa en causa propia..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez